PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-MGN-CAAG-040-2024, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS LABORATORIOS DE CALIDAD DE AGUA Y ALIMENTO VIVO DE LA UNIDAD ACUICOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SENNOVA, DE CÓDIGO SGPS-12205-2024.

El subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-MGN-CAAG-040-2024, teniendo en cuenta que se presentaron cuatro (04) manifestaciones de interés de MiPymes, de las ninguna cumple los requerimientos de ley, por lo que, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO de NO limitación a MiPymes, así:

Que a la fecha 15-11-2024 establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso, se presentaron cuatro (04) manifestaciones de interés de MiPymes:

EMPRESA	NIT	MENSAJE	CUMPLE
LUIS EDUARDO BLANCO BARROS - DISTRIMODULOS	84035945-1	CO1.MSG.7171791	NO
HABITAT SPACE SAS	901350280-5	CO1.MSG.7169436	NO
INNOVACION Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SAS	900851411-1	CO1.MSG.7164869	NO
JOSPERT INGENIERIA SAS	900604468-0	CO1.MSG.7164874	NO

El análisis se realizó con base a los criterios establecidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto No 1860 del 2021 donde se encontró que:

Las empresas HABITAT SPACE SAS, INNOVACION Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SAS y JOSPERT INGENIERIA SAS presentan certificado del tamaño empresarial únicamente firmado por el contador, y no presentan la firma del representante legal en el documento.

La empresa LUIS EDUARDO BLANCO BARROS - DISTRIMODULOS no cuenta con actividad relacionada con el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que, una vez ninguna de las empresas cumple con los criterios anteriormente expuestos y que el artículo 5 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015-Convocatorias limitadas a Mípymes reza que uno de los requisitos que obliga a la limitación de la

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas es:

“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”

Que, no existiendo solicitud válida, se procede a NO limitar el proceso a MiPymes, por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de cualquier naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos adjuntos al proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.